

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE HUELMA (JAÉN)

**2022/3711** *Aprobación definitiva del expediente núm. 3 de suplemento de crédito, financiado con remanente de tesorería para gastos generales.*

#### Edicto

Aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplemento en aplicaciones de gastos.

Aplicación		Descripción	Modificaciones de crédito
Progr.	Económica		
9200	21300	Maquinaria, instalaciones y utillaje	20.000
9200	22103	Combustible para servicios varios	15.000
2410	61900	Adquisición de materiales para obras PER	60.000
011	35900	Otros gastos financieros	5.000
1532	21001	Conservación de las vías públicas	37.000
3380	22610	Gastos de fiestas	58.000
3340	22609	Para actividades culturales	30.000
3410	22609	Para actividades deportivas	15.000
9200	22602	Publicidad y propaganda en periódicos y revistas	5.000
<b>TOTAL</b>			<b>245.000 €</b>

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplemento en Concepto de Ingresos.

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	87010	Para gastos generales	245.000
<b>TOTAL INGRESOS</b>				<b>245.000 €</b>

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a

ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Huelma, 3 de agosto de 2022.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO MANUEL RUÍZ GARCÍA.